



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del veintiséis de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Licenciado Luis Ramón Ramos Valenzuela, Actuario de este Tribunal, con el fin de notificar a **Alejandro Álvarez Sandoval**, el acuerdo de esta fecha, mismo que se transcribe en la presente cédula, dictado por el Magistrado Instructor dentro del expediente identificado con la clave **JDC-96/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Alejandro Álvarez Sandoval**, en su carácter ciudadano y militante del Partido Político MORENA ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en contra de las resoluciones de registro de la Asamblea Municipal de Buenaventura del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación con las solicitudes de registro de candidatos al cargo de integrantes de Ayuntamiento de dicha demarcación por las ilegales postulaciones de MORENA; publico en los estrados de este tribunal la presente cédula de notificación, anexando a la misma, copia simple del acuerdo referido constante en tres fojas útiles. -----

Lo anterior con fundamento los artículos 336, numeral 2, 337 inciso e) y 338, numeral 6) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 35, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. -----

Por tanto, en este acto **Alejandro Álvarez Sandoval**, queda debidamente notificado en términos de ley, del acuerdo siguiente:

**Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.**

**VISTOS:** 1. La documentación descrita en la constancia y en la cuenta del los días veintiuno y veintidós de abril, respectivamente, ambas emitidas por el Secretario General de este Tribunal, por medio de las cuales se hace constar la recepción del expediente en que se actúa; y 2. El acuerdo emitido el veintidós de abril por el Magistrado Presidente, Julio César Merino Enríquez por el que se forma, registra y turna a esta Ponencia, el expediente identificado con la clave **JDC-96/2021** integrado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía interpuesto por Alejandro Álvarez Sandoval, en su carácter ciudadano y militante del partido político Morena en contra de la resolución de registro de candidatos al cargo de integrantes de Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua, emitida por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral de la referida localidad.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 299, numeral 2, inciso u); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso d); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 365; 370 y 371, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I, y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

#### ACUERDA:

**1. RECEPCIÓN.** Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **JDC-96/2021**.

**2. REQUERIMIENTO AL ACTOR.** Toda vez que el promovente no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 308, numeral 1), inciso c) y 342 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua se requiere al Alejandro Álvarez Sandoval para que, en un plazo no mayor a las **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, proporcione a este Tribunal un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Asimismo, en virtud de que del escrito del actor se observa que se ostenta como militante del partido político Morena, sin haber anexado al medio de impugnación documento alguno que acredite que cuenta con dicha calidad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 308, numeral 1), inciso d); y 331, numeral 3) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; se requiere a Alejandro Álvarez Sandoval, para que, dentro de un término no mayor a las **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este órgano jurisdiccional, el o los documentos con los que acredite la calidad de militante del partido político Morena.

**3. REQUERIMIENTO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA.** De igual forma, con fundamento en los artículos 324, numeral 1); y 331, numeral 8), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como 27, fracción V y 103, numeral 5, del Reglamento Interior de este Tribunal, requiérase al partido político MORENA, a través de su Comité Ejecutivo Estatal, para que, en un término no mayor a **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este órgano jurisdiccional, si Alejandro Álvarez Sandoval se encuentra registrado como militante de ese partido político. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, le será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la ley comicial local.

**NOTIFÍQUESE:** en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado **Hugo Molina Martínez**, ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace de conocimiento de **Alejandro Álvarez Sandoval**, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula. **Doy Fe.**

**LIC. LUIS RAMÓN RAMOS VALENZUELA**  
**ACTUARIO**